Año I. Jueves 31 de Marzo de 1887 Número 77

Precios de suscricion.

Gerona, un mes. . . 8 reales. 3 id. 18.
Resto de España y Portugal. . 3 id. 20
Islas de Cuba y Puerto-Rico, semestre 5 pesos en oro, un año 8 idem.
En Francia, trimestre. . 30; semestre, 55 rs.
No se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adelantado.—La correspondencia, al Administrador de este periódico.

REDACCION Y ADMINISTRACION
En la Imprenta de este Periódico.

LA NUEVA LUCHA.

DIARIO DE GERONA.

Eco de las aspiraciones del partido Liberal-dinástico de la provincia.

FUNDADOR-PROPIETARIO: D. FÉLIX MACIÁ Y BONAPLATA.

Anuncios.

A los suscritores por años á medio real la línea en la cuarta plana y á real los no suscritores. Por meses, precios convencionales.—Anuncios mortuorios en la cuarta plana, desde 40 reales en adelante.—Los comunicados y remitidos de 1'50 á 20 reales línea á juicio de esta Administración.—Todo pago se entiende por adelantado.—Insértese ó nó, no se devuelve ningun original.

Número suelto, 10 centimos

OBSERVACIONES METÉREOLOGÍCAS

suministradas por la ACADEMIA GERUNDENSE dirigida por N. Cárlos del Coral

Marzo—*Dia* 30. *Tiempo medio á mediodia verdadero* 0 *hs.* 5 *ms.* 12s

TERMÓMETRO min.	máx.	med	Barómetro.	Hig. Saussure.	Estado del cielo.	VIENTO. Dirección	Intensid.	Lluvia en mįm.
11	27	19	760	76	Variable	E. O.	Brisa	0

OBSERVACIONES.—

El creciente favor que nos dispensa el público nos decide á introducir desde 1.° de Abril próximo las reformas y economias en el precio de suscricion que se consignan en la cuarta página de este número cuya lectura recomendamos á nuestros lectores.

A cuantos hayan recibido nuestra publicacion durante el trimestre que está terminando, y que por cualquier causa no se les haya presentado el recibo al cobro, les suplicamos nos remitan el importe de la suscricion por medio del giro mútuo, ó deleguen persona en esta ciudad para satisfacerle, si desean continuar en las listas de suscritores á este diario.

EL JURADO EN ESPAÑA.

III.

He dedicado mi primer artículo à consideraciones generales sobre el Jurado, me he ocupado en el segundo del preámbulo acompañatorio del proyecto, y justo es, por tanto, que me ocupe ya en este tercero del artículado del dictámen.

TITULO I.—CAPITULO I.

DEL JURADO.

El Tribunal del Jurado se compondrá de 12 jurados y 3 magistrados ó jueces de derecho, acompañados de dos jurados suplentes para los casos de enfermedad ú otra imposibilidad de algun juez de hecho.

Art. 2.° Los jurados declararán la culpabilidad ó inculpabilidad de los procesados respecto de los hechos que en concepto de delito les atribuya la acusacion, y la concurrencia ó no de los demás hechos circustanciales que sean modificativos, absoluta ó parcialmente, de la penalidad.

Art. 3.° Los magistrados harán en derecho las calificaciones correspondientes de los hechos que los jurados conceptúen probados, é impondrán en su caso á los culpables las penas que con arreglo al Código procedan, declarando asimismo las responsabilidades civiles en que los penados ó terceras personas hubiesen incurrido.

Empezó la comision el articulado y empiezo yo á dolerme de que tales cosas se escriban, y llegue una idea á dominar tanto en cabezas bien organizadas que les haga descifrar, por el afan de desarrollarla con la mayor amplitud y solemnidad á determinados cargos, en desprestigio y desdoro de otros.

Los artículos 2.° y 3.° de este título que he transcrito son los más importantes del proyecto. Por ellos se determina la amplitud que al jurado se dá, se señala la esfera ancha ó estrecha, segun las consideraciones en que puede moverse, y son, por tanto, la base en que descansa el resto del dictámen, teniendo importancia suficiente para que á ellos dedique mi tercer artículo sobre el jurado.

Haré un estudio analítico de estos artículos.

Principia el artículo 2.° diciendo: «Los jurados declararán la culpabilidad ó inculpabilidad de los procesados *respecto de los hechos, que en concepto de delito les atribuya la acusacion*», es decir, que una vez reunido el jurado no podrá ocuparse màs que de los hechos que en concepto de delito les atribuya la acusacion, y aquí vemos al jurado, en medio de sus extraordinarias atribuciones, sujeto á una autoridad mayor, á quien se considera tanto, que se le dá el derecho de señalar los puntos sobre los que el jurado ha de tratar, de dar ya como punibles los hechos que le parezcan, sin que de ellos puedan separarse los jueces, segun determinacion de este artículo.

No podràn quejarse el Ministerio fiscal y la acusacion privada; á ellos se les dá autoridad de presidente y ellos son los únicos que pueden señalar y prejuzgar las cuestiones por ministerio de la ley. ¡Buen modo de entender la libertad! Dar, por creacion del Jurado, autoridad magna á cargos impersonales, mientras que los quince jueces presenciales tienen que sujetarse y circunscribirse à los hechos que la acusacion quiera señalar como punibles.

¿Qué se ha pretendido con esto? ¿Es qué una vez en el desarrollo del proyecto se asustaron los comisionados de la amplia autoridad que á los jurados se concedia, y han querido mermársela en esta forma? ¿O es qué han comprendido que dejando la discusion á merced de los jurados pudiera ésta extraviarse tanto, que se consideraran como punibles hechos que no lo fueran? Si mi primera pregunta ha sido la causa ¿puede nunca considerarse liberal un dictámen en que se concede extraordinaria autoridad à un cargo unipersonal en frente de uno colegiado, compuesto nada menos que de 15 jueces?

Indudablemente que no, segun las propias opiniones de los actuales partidos liberales, y hasta de la mia, y eso que en cuestiones judiciales profeso teorias individuales bien distintas á las de estos partidos, por más que en algun extremo tenga alguna conexion con ellos.

¿Qué importancia entonces se dá á la prueba? ¿Es que solo servirá para apreciar quien sea el autor de los hechos señalados de antemano como punibles, y las circunstancias que en ellos puedan concurrir? Mermada quedaria entonces la libertad individual é ilusoria tan solo serà la defensa que los procesados podrán hacer, pues que la quitan uno de los fines principales de la prueba; la demostracion de si existia el hecho que la acusacion consideraba probado y si, caso de existir, podia ser punible ó no.

¿Y esa es la libertad que nos quereis dar y de que tan orgullosos os encontrais? Pues á buen seguro que nadie os la agradecerá, y ya no podremos decir tan solo que la institucion del jurado es mala, sino que habrá que añadir que la forma de entenderla la comision es doblemente mala y perjudicial.

Pero continúo en el análisis de estos artículos.

Despues de sentada esta autoridad magna, despues de considerar con el derecho de señalar como delitos á los hechos que asi parezcan al Ministerio fiscal y hasta al acusador privado, cosa ésta doblemente incomprensible, á mi entender, pues que igual derecho ante el Tribunal debe tener el que acusa que el que se defiende; pasa á determinar el art. 2.° las atribuciones de los jurados que no por estar mermadas por la concesion anterior, dejan de ser poco convenientes para la recta administracion de la justicia.

Una vez el hecho considerado como delito ¿cuál es la dificultad grande en las prácticas judiciales? El apreciar la intervencion que los procesados hayan tenido en la realizacion del hecho y las circunstancias modificativas, absoluta ó parcialmente, de la penalidad.

Estas apreciaciones árduas y de difícil resolucion para los jueces de derecho que han dado lugar á innumerables recursos de casacion, esta que es cuestion de principalísima importancia, esta es la que en el proyecto se concede à los jurados.

Ellos han de apreciar por la prueba que en el acto se practique, quien es el autor, quien el cómplice, quien el encubridor, en quien concurren circunstancias eximentes de la penalidad, quien pueda alegar las modificativas y á quien ha de considerársele las agravantes; ellos desconocedores, en su mayor parte, de toda ciencia de derecho, son los llamados á resolver lo que aun á juristas de fama y conocimientos extraordinarios causa no pequeña dificultad y les hace incurrir en más de un error.

¿Cuàl es, pues, la garantía de acierto que pueden merecernos sus resoluciones? Y entiéndase bien que hablo de garantía, porque no me atreveré á negar que puedan alguna vez ser de perfecta justicia las resoluciones que los jurados adopten.

¿Qué queda á los jueces de derecho, á los 3 magistrados que han de presenciar las sesiones? preguntarán ustedes con seguridad, y el artículo 3.° de este título se encarga de contestarlo.

Una vez el hecho considerado delito por la acusacion, una vez apreciado por los jurados, la participacion que los procesados hayan tenido en él y las circunstancias que concurran, vienen los jueces de derecho, los magistrados que por sus condiciones de aptitud y práctica han llegado al desempeño de sus elevados cargos, y sus atribuciones se reducen á coger el código, ver donde està incluido y penado el delito apreciado y señalarle el castigo que le corresponde. ¡Digno oficio el que se les señala, que será muy propio de un simple oficial judicial, pero que es hasta indecoroso para los que por merecimientos especiales son ya magistrados en la administracion de la justicia.

Este es el comienzo del articulado del proyecto de la comision del jurado, estos 3 artículos que componen el capítulo 1.° del título 1.° son la base de todo él, y con su análisis termino

este artículo, al que seguirán los necesarios para el completo estudio del proyecto de jurado.

M. F. y L.

Causas de la decadencia agrícola en España, y especialmente en la provincia de Gerona. Medios para levantarla de su postracion.

I.

Toda persona de medianos conocimientos sabe que un pais funda su riqueza principalmente en la prosperidad agrícola, orígen de todas las industrias y comercios del Globo. El pais que no produce en el reino vegetal ha de ser pobre, puesto que todo su capital viene invertido, mas ó menos tarde, para el sustento del hombre y demas condiciones confortables que el individuo necesita.

Las causas de la decadencia agrícola de nuestro pais son múltiples; ejemplos de ello son, la tendencia de hoy dia para con las inteligencias privilegiadas en fomentar la política, considerándola como una carrera científica mucho mas productiva que los otros ramos del saber humano; la tendencia de invertir gran parte de los capitales nacionales en productos ó negocios puramente exóticos, por producir, de momento, mas pingües resultados y de consiguiente perjudiciales en último término para el pais; la tendencia del propietario rural de no vivir en sus fincas, con predileccion marcada á residir en las grandes capitales ó en la capital de la monarquía, abandonando grandes fuentes de riqueza agrícola, que no fomenta bajo su direccion, ni deja explotar à otras personas en beneficio de su bolsillo y en interés general del pais; la falta completa de proteccion á nuestros productos agrícolas, permitiendo la introduccion de los exóticos casi franca de pago arancelario, en perjuicio de nuestros productos similares, que atendida la no proteccion debemos abandonar, entregándose de este modo los jornaleros, por falta de trabajo, á la desesperacion en la miseria, ó decidiéndose por la emigracion; el poco fomento y desarrollo por parte del Gobierno, de la química aplicada, asi como tambien de las demas ciencias exactas fisíco mecànicas que tienen por objeto el desarrollo de la agricultura é industrias agrarias, dando por consecuencia esta negligencia, el esquilmamiento de nuestros terrenos y el consiguiente abandono de los mismos; las enfermedades que hoy azotan de una manera creciente nuestra vejetacion, y la poca atencion por parte de la superioridad en fomentar los estudios propios para atacarlas ó cuando menos disminuir en intensidad, y otras muchas que sería hasta pesado el relatarlas, cuya tendencia y abandono redunda en perjuicio de la prosperidad de la nacion española.

Enumeradas algunas de las causas de nuestra decadencia agrícola, cabe indicar aunque sea someramente los medios que deberían ponerse en juego para evitar el creciente aniquilamiento de nuestra agricultura, que atendidas las condiciones de nuestro suelo y clima, podría ser fuente de prosperidad que podría convertir nuestro pais en una de las primeras naciones de Europa si en ella se introdujeran los adelantos imitando lo que está haciendo el reino de Italia de algunos años á esta parte.

Siendo este diario de carácter especialmente regional de la provincia de Gerona, nos limitaremos á la produccion ordinaria que en ella existe, examinando sus cultivos mas importantes, las causas de su decadencia, los medios factibles para levantarla del marasmo en que se halla, hasta alcanzar el extremo de su mayor desarrollo; que aplicándolo á las otras provincia hermanas por similitud de cultivos, tendríamos dentro de un plazo no muy largo regenerada nuestra España, superando su agricultura, industria y comercio á lo que fué allá en los tiempos de nuestros Reyes Católicos la admiracion de todas las naciones.

La importancia del asunto, la extension que necesariamente debe tomar, por someramente que le tratemos, nos obliga á aplazar para otros números posteriores la continuacion de nuestras observaciones y consejos respecto este importantísimo problema.

E. M.

MOTIN EN VALENCIA.

Durante el rosario matutino del viernes, ocurrió en Valencia un gravísimo atentado.

En vista de los constantes que ha sufrido, la procesion del rosario no habia vuelto á salir á la calle, pero el viernes se celebró en la iglesia de las religiosas de Santa Catalina de Sena, y en el patio del convento. Cuando comenzó la procesion no habia nadie en las puertas, pero al poco rato se presentó un grupo en la de la plaza de las Barcas, y comenzó á insultar á los devotos; á los insultos siguieron pedradas y petardos. Entonces cerraron aquellos las puertas y continuaron la ceremonia religiosa, pero volaban las piedras por encima de las tapias, y caian sobre la procesion, y alguna dió al crucifijo, que iba al frente de ella. Al ver esto, uno de los devotos salió à la puerta, y puesto de rodillas, con el rosario en la mano, pidió à la turba alborotada que no apedreasen á Cristo crucificado, que antes que eso, lo sacrificasen á él.

Algunos de los del grupo se avalanzaron en contra suya, y quisieron quitarle el rosario; resistióse el agredido, sonó un tiro, y despues otros dos. Cerraron las puertas los de dentro, huyeron los de fuera, y quedó en la acera mal herido aquel infeliz. Se llama Fernando Navarro, es de oficio colchonero, y vive en la calle de Roteros. Bañado en sangre fué conducido á la Casa de Socorro, y luego à su casa. Tiene una bala de revólver en el costado derecho, debajo del sobaco. Los médicos calificaban de grave la lesion.

Cuando acudieron los agentes de la autoridad, ausentes en los momentos en que hubiera sido mas conveniente su presencia, recogieron al herido y detuvieron á dos sujetos, llamados Salvador Lorente Robledo y German Sorni Peset. El primero llevaba una pistola.

Gacetilla General.

Ayer en la puerta de Francia se trabaron, primero de palabras y despues vinieron á las manos, un guarda del ramo de consumos y un paisano, portador, segun se nos ha referido, de una pequeña cantidad de matute, llegando hasta tal extremo, que tuvieron que separarlos los transeuntes que acertaban á pasar en el acto de la ocurrencia.

Párece que semejantes escenas se repiten muy á menudo, por lo que aconsejamos se tomen prudentes medidas por quien corresponda, á fin de evitar espectáculos de esta naturaleza, que desdicen de la moralidad y costumbres morigeradas de los habitantes de nuestra ciudad.

—Dentro un breve plazo se anunciará á concurso la plaza de Capellan de la càrcel de esta capital.

—Al vecino de Cantallops Antonio Davin Darner se le ha extraviado su cédula personal número 152, habiéndose declarado nula y sin valor alguno por el Ayuntamiento del mismo pueblo.

—Por el Gobierno de esta provincia se ha remitido al Director General de Sanidad el expediente de Torroella de Montgrí, para que se conceda la Cruz de Beneficencia al Ayuntamiento de dicha villa por los servicios prestados al vecindario cuando reinaba el pànico con motivo de la inesperada visita del terrible *huesped del Ganges*.

—Ha sido nombrado Ayudante de la Estafeta de Cambios de Port-bou D. Eduardo Ruiz Borreguero.

—Ha sido castigada con la correspondiente multa la empresa de carruages de Miguel Mas de Vidreras por infraccion al reglamento del ramo.

—Con grande actividad se procede á la colocacion de los hilos telegráficos que han de unir à Barcelona con Toulouse, pasando por Ripoll y Puigcerdá.

Tambien parece se reanudarán á la mayor brevedad los trabajos de colocacion de postes entre Ripoll y Puigcerdá, y así que estén terminados estos trabajos, se procederá á unir Puigcerdá y Ripoll con esta capital, pasando el telégrafo por San Juan de las Abadesas, Olot y Besalú.

—Ha sido nombrado Médico Director del Establecimiento de baños termales de San Hilario Sacalm nuestro queridísimo amigo y colaborador de nuestro Diario D. Eusebio Martí, á quien felicitamos muy cordialmente por su tan merecido nombramiento.

—Ayer tarde fué detenido y puesto á buen recaudo por los guardias municipales, un rapazuelo, aprendiz de *caco* que, de un tiempo acá, hacia servir por campo de sus operaciones un almacen de carbón de la calle de la Albareda, del cual sustraía diariamente lo que le venia á mano.

Tempranito ha empezado la carrera.

—Nuestro corresponsal en La Bisbal nos comunica haberse puesto en escena en aquella poblacion el drama sacro «La Passió y mort de Nostre Senyor Jesuchrist,» cuya obra ha proporcionado à la empresa de aquel teatro muy buenos cuartos, por mas que diese lugar á escenas ridículas la falta de personal y sobre todo lo mal caracterizados que se presentaron algunos de los actores.

—Ayer à las dos de la tarde asistieron á la Iglesia de Nuestra Señora de los Dolores, para recibir el Sacramento de la penitencia, los alumnos del acreditado establecimiento de enseñanza «La Academia Gerundense», que con tanto acierto dirigen nuestros particulares amigos, el Ilustrísimo señor Canónigo D. Felipe Neri Vazquez como director espiritual y D. N. Cárlos del Coral como director de instruccion y educacion. Hoy á las 7 y media de la mañana tendrà lugar la misa de Comunion, habiendo sido invitadas á dichos actos las familias de los educandos.

—El Tribunal de Indre--et--Loire (Francia) ha condenado á trabajos forzados para toda su vida á un asesino de à peseta, llamado Giffard de veintidos años de edad, por haber extrangulado á una pobre muger con intencion de robarla, encontràndole solamente un franco.

Servicio de la Plazapara hoy 31 de Marzo.

Jefe de dia Sr. Comandante de Caballería de Tetuan D. Nicasio Gerona.

Parada, Hospital y Provisiones, el Regimiento de Asia.—De O. de S. E. —El Sargento Mayor, *Blanco*.

GACETILLA RELIGIOSA.

Santo de hoy.
San Amadeo y Balbina
Cuarenta Horas.
Están en la Iglesia de San Lúcas.

Seccion Comercial.

Bolsa de Barcelona—Cambios corrientes en 30 Marzo de 1887, hasta las 4 de la tarde.

	Capital. PESETAS.	Queda Dinero	Queda Papel
EFECTOS PÚBLICOS.			
Títulos al portador perpétua interior.		64'85	64'90
Id. id. exterior.		65'97	66'00
Id. deuda amortizable.		80'40	80'50
Billetes del Tesoro de Cuba.	500	98'25	98'35
« Emision de 1886 Carpetas liberadas.	500	94'50	94'60
ACCIONES.			
Id. Hispano Colonial	1250	92'00	92'25
Ferro-carril Medina del Campo y Orense á Vigo	500	10'00	10'25
Id. de Tarragona, Barcelona y Francia.	475	37'85	37'99
OBLIGACIONES.			
Ferro-carriles de Barcelona á Tarragona y Fran.	500	58'75	58'99
Id. de Almansa á Valencia y Tarragona.	adheridas 475	65'40	65'50
Id. de Medina, Zamora y Orense á Vigo.	500	38'00	38'25
Id. y Minas de San Juan de las Abadesas	500	56'50	56'75

Telégramas de nuestro servicio particular.

MERCADOS.

GERONA.

Trigo 17'50 pesetas.—Mezcladizo 13'75.—Cebada 12'00.—Maiz 13'25.—Judias 17'75.—Habas 13'75.—Mijo 15'00.—Fayol 13'25.—Avena 10'50.—Arbejas 16'25.—Garbanzos 31'75.

VICH.

Medida, la Carga.

Trigo, 0'00 pesetas.—Mezcladízo, 10'50.—Maíz, 00'00.—Judías, 00'00.—Habas, 10'75.—Fajol, 09'00.—Avena, 00'00.—Arbejas, 00'00—Cebada, 06'00.-Mijo, 09'00.-Centeno, 09'50.—Panizo, 00'00.—Patatas, 00'00.

Imprenta de Alberto Nugué.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Conclusion.

76	José Bertran Bonet	Ridaura	5	3	15	
77	José Castells Bombardó	Urtg	4	9	20	
78	Salvador Pericot	Susqueda	4	6	12	
79	Salvador Puig Ros	Castelló de Ampurias	3	1	10	
80	Juan Bosch Cusí	Tortellá	1	10	8	
81	Pedro Monserrat Ventura	Aiguaviva	1	»	3	

MAESTRAS

1		Paula Terradas Fontcuberta	Cabanas	26	10	11	
	2	Maria Lanciano Pascual	Garriguella				2.° y 6.° del art. 3.° R. D. 27 Abril 1877
3		Rita Pinós Castañer	Cornellà	26	9	15	
	4	Maria Carles Casas	Espolla				2.° del id. id. id. id. id.

NOTA. No habiendo otras Maestras que hayan justificado debidamente estar comprendidos en alguno de los casos que señala el art. 3.° del R. D. de 27 Abril de 1877, se cubren los números pares siguientes que son los que corresponden al mèrito por riguroso orden de antigüedad, à tenor de lo preceptuado en el art. 8.° del citado R. D.

5	Teresa Vives Costa	Agullana	24	5	12
6	Ignacia Prats Savalls	San Juan de Palamós	24	»	9
7	Inés Mestres Mas	San Sadurní	23	7	21
8	Asuncion Vergès Ferrán	Sarriá	23	5	4
9	Teresa Parcet de Valls	S. Salvador de Breda	23	5	2
10	Josefa Ferrán Sauri	S. Pedro de Oser	23	4	20
11	Magdalena Matas de Puntonet	S. Gregorio	23	4	11
12	Carolina Carbonell Gaitg	Armentera	22	10	14
13	Clara Casals Puig	Espollà	22	6	20
14	Ana Martí Fuixá	Vilasacra	22	6	15
15	Antonia Mer de Colom	Flassá	21	7	19
16	Micaela Quintana Falgàs	Gallinès (Vilademuls)	18	10	26
17	Rosa Vehí Bruguè	S. Feltu de Buxalleu	18	1	20
18	Josefa Garcia Cels	Montagut	17	4	4
19	Rosa Masò Alemany	Cervià	17	1	18
20	Esperanza Lapedra Roig	Rabós de Ampurdà	16	6	28
21	María Padrós Canal	Celrà	16	6	18
22	Catalina Pon Casademunt	S. Antonio de Calonge	16	5	28
23	Francisca Fitò Armengou	Torroella de Fluvià	16	5	4
24	Victoria Pomar Llaviá	Sta. Caistina de Aro	16	4	9
25	Paula Puig Ferrer	Bordils	16	2	3
26	Josefa Dardè y Comet	Figueras	15	11	28
27	Teresa Xuclá Alsina	Bellcaire	15	10	4
28	Francisca Daunís Abulí	Castillo de Aro	15	8	24
29	Raimunda Ribas Costa	S. Privat de Bas	15	2	12
30	Francisca Marquès Guilera	Besalú	14	6	24
31	Faustina Pascual Castañer	Bagudà	14	5	25
32	Maria Prat Vigo	Cassa de la Selva	14	5	11
33	Isabel Fábregas Panosa	Canet de Adri	13	9	16
34	Concepcion Simon Vergès	Corsá	12	10	6
35	Roza Vidal Girbal	Pontós	12	»	15
36	Dolores Valls Casas	Massanet de Cabreny	11	11	»
37	Constancia Camps Sucarrats	Calonge	11	4	28
38	Agustina Antunez Payret	Riudellots de la Sel	10	7	27
39	Luisa Porredon Dalmé	Seriñá	10	2	25
40	Rafaela Derrevil'a	Vidrá	8	6	16
41	Maria de los Angeles Casademunt	Darnius	8	5	1
42	Rosa Rosell Catá	Sils	6	8	23
43	Esperanza Orriols Tanyá	San Daniel	6	7	27
44	Teresa Vergés Bulart	Puigcerdá	4	11	15
45	Maria del Pilar Noguer	Vilabertran	4	11	14
46	Salvadora Carceller Sol	Ridaura	4	9	29
47	Maria del Cármen Gratacòs Matas	Vidreras	3	9	17
48	Serafina Pujolar Lanciano	Tortellà	2	6	7
49	Marìa de la Estrella Noguer	La Sellera	2	6	4
50	Maria Fullá Roig	Aviñonet	1	9	23
51	Maria Gracia Gratacós Matas	Vilajuiga	»	»	17

Y en virtud del acuerdo tomado por la Junta de mi presidencia, se publica el precedente proyecto para conocimiento de los interesados, á fin de que dentro el plazo de treinta dias à contar desde su publicacion en el Boletin Oficial de la provincia puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas; debiendo significar á los Sres. Maestros que los espedientes de cuantos han solicitado, estaràn de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion, desde las doce de la mañana á la una de la tarde de todos los dias laborables dentro el espresado plazo de 30 dias.

Gerona 14 Marzo de 1887.—El Gobernador Presidente, Arturo Zancada.—El Secretario, Jaime Comas.

NOTA. El plazo para la presentacion de reclamaciones, como así bien para examinar los expedientes à que hace referencia el precedente Escalafon, termina el dia 23 del próximo mes de Abril.

SECCION DE ANUNCIOS.

Compañìa Agrìcola y Salinera de Fuente-Piedra.

ABONOS MINERALES

DEPÓSITO EN BARCELONA: 6, PLAZA DEL DUQUE DE MEDINACELÌ, 6.

LABRADORES;

Restituid á la tierra los principios minerales que arrebatan al suelo las cosechas y la tierra reconpensará vuestros cuidados. No necesitaréis dejarla descansar inútilmente, y el rendimiento de todos los años será entonces superior al que hoy obteneis cada tres. La ciencia demuestra que estas afirmaciones son axiomas indiscutibles.

ABONOS QUE TENEMOS A LA VENTA:

Abono núm. 1, azoado ó amoniacal.—Para cereales, huertas, jardines, etc.' á 16 pesetas el saco de 50 kilógramos en toda estacion de ferrocarril y puerto.

Abono núm 2, potásico.—Para viñas, tabaco, remolacha, patatas y árboles; todos á 16 pesetas el saco de 50 kilógramos, puesto en toda estacion de ferrocarril y puerto.

Abono núm· 3, fosfatado.—Para caña de azúcar, maiz, sorgo y demás forrajes á 15 pesetas el saco de 50 kilogramos, puesto en toda estacion de ferro-carri y puerto.

Abono núm. 4, superfosfato soluble.—Para cereales y prados y para mezclar con estiércol. Un saco en un carro de estiércol quintuplica el valor agrícola de dicho carro. Precio de venta, 17'50 pesetas el saco de cien (100) kilógramos en toda España.

Abono núm. 6, fosfatado potásico.—Para lino, cáñamo, naranjos, limoneros, pimientos y arroz. Precio, 12'25 pesetas el saco de 50 kilógramos puesto en toda estacion y puerto.

La composicion química de todos los abonos va certificada al respaldo de nuestras facturas, por el Dr. D. Laureano Calderon, catedràtico de Química de las Universidades de Madrid y de Estrasburgo, que es nuestro director facultativo.

Ningun abono existe á la venta en España, ni tan rico como los nuestros, ni con parecidas garantías de su composicion.

Para instrucciones mas detalladas que se facilitan gratis dirigirse al Depósito en Gerona, representante D. Antonio Boxa, comerciante.

LA NUEVA LUCHA.

Desde primero de Abril este diario puplicará seis nùmeros semanales completos, dedicando las terceras y cuartas páginas à folletines una ó dos veces á la semana.

El folletin, que por su forma podrá destinarse á encuadernar y aumentar la biblioteca de los suscritores, se procurará sea digno de ello por lo útil, selecto ò agradable de lo publicado.

Aparte la propaganda política y consiguiente defensa de los principios politico-económicos á que viene dedicàndose este diario, las Secciones de noticias varias, correspondencias, parte comercial y demás que le han captado ya las simpatías del pùblico; este diario dedicará especial cuidado á la Seccion de Instruccion pùblica contando al efecto con competentes è ilustrados colaboradores. En la parte material se introduciràn mejoras hasta colocar esta publicacion à la altura de la màs perfeccionada.

A pesar del aumento de gastos que en personal y material representan las mejoras antes indicadas, podemos ofrecer á nuestros lectores la siguiente economìa en los precios de suscricion desde primero de Abril pròximo.

PRECIOS DE SUSCRICION

En Gerona un mes	6 Reales
Idem Trimestre	15 Reales
En la provincia y resto de España trimestre	16 Reales
Ultramar y naciones convenidas trimestre	20 Reales